



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0307-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Vistos: El Oficio N° 195-2020-URI-OPU-UANCV, de fecha 12 de octubre de 2020, de la (e) de la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales – Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el de 14 días calendarios; decreto supremo N° 094-2020-PCM. a partir del 25 de mayo 20 al 30 de junio de 2020. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de al 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Luego con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 31 de agosto; ordenándose el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2020. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios, la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2020, se modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciéndose las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2020;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0307-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, la (e) de la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales - Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 195-2020-URI-OPU-UANCV, ha elevado la propuesta de REGISTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para su aprobación;

Que, el registro de prácticas preprofesionales y profesionales, permitirá fortalecer la Condición Básica de Calidad VII, indicador 53, MVI: Registro de Convenios y crear los mecanismos necesarios para evidenciar que nuestra Casa Superior de Estudios, promueve la inserción laboral de estudiantes y egresados de la UANCV;

Que, la capacitación virtual, tiene por finalidad fortalecer las actividades que contribuyan a la formación, capacitación e inserción laboral, como un mecanismo de mejoramiento a la empleabilidad de estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, en su artículo 7° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, Principios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, literal m, establece que “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental en su desarrollo institucional”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 16 de octubre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la propuesta de REGISTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UANCV;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0307-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGISTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, conforme al siguiente detalle:

REGISTRO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES O PROFESIONALES													FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	
N°	NOMBRE DE ESCUELA PROFESIONAL.	CÓDIGO DE ESTUDIANTE.	APELLIDO PATERNO.	APELLIDO MATERNO.	NOMBRES.	PERIODO ACADÉMICO.	SEDE O FILIAL.	ENTIDAD O EMPRESA.	TIPO (PRE O PROFESIONALES).	DURACIÓN (DESDE).	DURACIÓN (HASTA).	CONVENIO.	CARTA DE PRESENTACIÓN U OTRO DOCUMENTO DE LA UANCV.	CERTIFICADO U OTRO DOCUMENTO DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

 Dr. Juan Benites Noriega
 RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

 Dr. Richard Condori Cruz
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADO DE INVESTIGACION / VICERRECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD, SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC;
 OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOA,OI;SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,RS; SG; DU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: REGISTRO CENTRAL; ARCH.
 JBN/RCC/rvp